



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Licitación Pública N° 20-2023-GRJ-CS-1

Ref.: a) Expediente N° 2024-0019593

Señor(a)

Presidente del comité de selección

Gobierno Regional de Junín Sede Central

Jr. Loreto N° 363 - Huancayo

Junín.-

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), relativo a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas formulada por el participante **MAKE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, mediante la cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) los actuados correspondientes a la Licitación Pública N° 20-2023-GRJ-CS-1, convocada por el Gobierno Regional de Junín – Sede Central, para la "Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento del circuito vial Chupaca - Sicaya - Vicso - Aco - Mito, l = 22+044 km - provincias de Chupaca, Huancayo, Concepción - Junín", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

Sobre el particular, el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento establece que los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases Integradas por el Comité de Selección por supuestas vulneraciones a la normativa de contratación, a los principios que rigen la contratación pública, u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Adicionalmente, cabe señalar que el literal a) del numeral 6.3 de la sección VI "Disposiciones Generales" de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento", en adelante la Directiva, establece que:

"6.3. Solo pueden solicitar la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de

consultas y observaciones y/o Bases Integradas, los participantes que cumplan con las siguientes condiciones:

a. **Se hayan registrado como participantes en el procedimiento de selección hasta el último día de la etapa de formulación de consultas y observaciones.**

(...)” (El subrayado y resaltado es nuestro).

Además, el inciso a) del numeral 7.1 de la Sección VIII “Disposiciones Específicas” de la Directiva, establece lo siguiente:

7.1. La Entidad y OSCE, cuando corresponda, considerarán no presentada la solicitud de elevación en los siguientes casos:

a. **No se hayan cumplido las condiciones indicadas en el numeral 6.3 de la Directiva.**

(...)” (El subrayado y resaltado es nuestro).

Es así que, de la revisión de la ficha de SEACE del presente procedimiento, se aprecia que la **formulación de consultas y observaciones** se realizó desde **el 23 de diciembre de 2023 al 11 de enero de 2024.**

Cronograma			
	Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Convocatoria	22/12/2023	22/12/2023
	Registro de participantes (Electrónica)	23/12/2023 00:01:00	12/02/2024 23:59:00
	Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	23/12/2023 00:01:00	11/01/2024 23:59:00
	Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	02/02/2024	02/02/2024
	Integración de las Bases	02/02/2024	02/02/2024
	A TRAVES DE LA PAGINA VIRTUAL DEL SEACE (JUNIN / HUANCAYO / HUANCAYO)		
	Presentación de ofertas (Electrónica)	13/02/2024 00:01:00	13/02/2024 23:59:00
	Evaluación y calificación de ofertas	14/02/2024	14/02/2024
	EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DEL GRJ (JUNIN / HUANCAYO / HUANCAYO)		
	Otorgamiento de la Buena Pro	14/02/2024 12:30:00	14/02/2024
	A TRAVES DE LA PAGINA VIRTUAL DEL SEACE (JUNIN / HUANCAYO / HUANCAYO)		

En relación a lo anterior, de la revisión del registro del recurrente **MAKE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** como participante del presente procedimiento de selección, se aprecia que dicho registro habría sido realizado en fecha **6 de febrero de 2024.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL		
Nomenclatura	LP-SM-20-2023-GRJ-CS-1		
Nro. de convocatoria	1		
Objeto de contratación	Obra		
Descripción del objeto	CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL CHUPACA - SICAYA - VICSO - ACO - MITO, L = 22+044 KM - PROVINCIAS DE CHUPACA, HUANCAYO, CONCEPCION - JUNIN".		
Número de Contratación	REGIÓN JUNIN-2023-1734		
Datos generales del participante			
Tipo de proveedor	Proveedor con RUC	Fecha de registro en el sistema	06/02/2024
RUC/Código	20609313405	Hora de registro en el sistema	05:54:58 PM
Nombre o Razón Social	MAKE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Usuario de registro	20609313405
Teléfono	949539553	Estado	Válido
Correo electrónico	make.ingconst@gmail.com	Motivo de Observación	
País		Justificación	
Fecha de registro en el procedimiento	06/02/2024	Motivo Descalificación	
Hora de registro en el procedimiento	17:54:58		
Veracidad de datos			
Veracidad de datos	Aceptado		

De lo expuesto, se aprecia que el recurrente MAKE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., no habría cumplido con registrarse como participante del presente procedimiento de selección hasta el último día de la etapa de formulación de consultas y observaciones, conforme a lo indicado en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento"; puesto que la fecha de su registro corresponde al 6 de febrero de 2024.

En ese sentido, en el presente caso, se evidencia que el participante **MAKE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**, no cumpliría con lo establecido en el numeral 6.3 de la sección VI de las "Disposiciones Generales" de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD para la emisión del Pronunciamiento, por lo que dicha solicitud sería considerada como no presentada, según lo establecido en el numeral 7.1 de las "Disposiciones Específicas" de la referida Directiva.

Por tanto, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, no corresponde que este Organismo Técnico Especializado emita pronunciamiento ni realice la integración definitiva de las Bases.

Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absoluciones de consultas y observaciones y/o a las bases integradas, no sería efectivamente prestado por el OSCE, la empresa recurrente **MAKE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.** podrá solicitar la devolución de su tasa administrativa, siendo que para tal efecto deberá coordinar dicha devolución con la Unidad de Finanzas de OSCE adjuntando el presente oficio.

Firmado por

WENDY MELISSA CRUZ KAMICHE
Directora(e) de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS